

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 2 DE ABRIL DE 1970

NUM. 20.037

CONTENIDO

Decreto N° 8.—Febrero de 1970.

GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDOS NO 1881 al 1891.—Noviembre DE 1969.

A V I S O S

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 8

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, de conformidad con el artículo 285 de la Constitución de la República, y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°—Ampliar las siguientes Asignaciones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-01-1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Programa 1-01

DIRECCION EJECUTIVA A NIVEL SUPERIOR

UNIDAD EJECUTORA: Presidencia de la República

ASIGNACIONES GLOBALES

14 4 00056	Gastos de Defensa Nacional	L	300.000
------------	--------------------------------------	---	---------

Programa 1-05

SERVICIO CIVIL

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Servicio Civil

ASIGNACIONES GLOBALES

14 8 00392	Para ajustes del Plan de Clasificación de Puestos, Sueldos y Salarios de la Ley de Servicio Civil del Ramo 4-01-1		13.970
	Total Título 4-01-1	L	313.970

TITULO 4-04-1

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Programa 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

SERVICIOS PERSONALES

14 3 00044	Representación	L	6.000
	Total Título 4-04-1	L	6.000

Pasa a la página N° 12

Poder Ejecutivo

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1881

Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Modesto Funes C. y Herlinda Margarita Cárcamo, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1882

Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gilberto Irias Paz y Casta Libertad Andrade H., vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1883

Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Victor Manuel Cáliz y Trinidad del Carmen Paredes, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara, previo

Pasa a la página N° 11

AVISOS

REMA TE

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Copán, al público y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles quince de abril del año en curso, a las dos de la tarde en adelante, se rematarán en pública subasta, las mejoras comprendidas en un lote de terreno ejidal, ubicado en el lugar denominado Agua Helada, jurisdicción del Municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, propiamente en el sitio de Buena Vista, compuesto de ciento diecisiete manzanas, con cinco mil doscientas cin-

uenta varas cuadradas, acotado totalmente con alambre de púa, cultivado de café en producción, en una extensión de veinticinco manzanas, más tres con caña de azúcar, árboles frutales y zacate artificial otra parte, y el resto en guamiles para siembras temporales, limitado en la forma siguiente: Norte, propiedad de Juan Morales y Petrona v. de Ramírez; Sur, propiedad de Entimo Reyes, quebrada de por medio, Teodoro García y Santos Luciano Henríquez; Este, terreno de Petrona v. de Ramírez y Felipe Martínez; y, Oeste, terreno de Rafael Cortés, Constantino Cruz, Rafael León, Santos Luciano Henríquez, Felipe Martínez y Juan Morales. Que en dicho terreno está construida una casa de habitación de treinta y cinco pies de largo por veinte de ancho, forrada con tabla y techo de zinc. El inmueble des-

crito con sus mejoras, está inscrita a favor del señor Rogelio C. Ramírez, bajo el número 223, folio 123 y tomo sexagésimo cuarto del Registro de la Propiedad Inmueble de departamento de Santa Bárbara. Y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de dos mil quinientos lempiras, más intereses y costas del presente juicio, que el indicado señor Rogelio C. Ramírez es en deberle al Banco de Occidente, S. A., de esta ciudad, habiendo las partes contratantes valorado el dominio útil y mejoras, en la suma de diez mil lempiras. Y se hace la advertencia, que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se hagan el respectivo depósito.—Santa Rosa de Copán, 2 de marzo de 1970.

Juan M. Malvest,
Secretario.

Del 11 M. al 6 A. 70.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

15 DE ABRIL DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	.301887	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	.160128	0.1614

Onza Troy de Oro F. L 70.00

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.40	L 4.80
Franco Belga	0.02013	0.04026
Franco Suizo	0.2316	0.4632
Marco Alemán	0.2713	0.5426
Florín Holandés	0.2754	0.5508
Corona Sueca	0.1937	0.3874
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9325	1.8650
Lira	0.001594	0.003188
Franco Francés	0.1801	0.3602

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 8.825 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones y onterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Empresa Manufacturera de Cartón, S. A., con domicilio en La Ceiba, Depto. de Atlántida, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el Folio N° 157, Inscrición N° 167, del Tomo II del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 30 de marzo de 1970.

Marco Antonio Torres y Torres

Jefe de la Sección de Estatutos y Registros.

V° B° Donaldo Ernesto Reyes

Jefe del Depto. de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de Educación Obrera.

V° B° Adalberto Discua R.

Director Gral. de Trabajo

Del 1° al 3 A. 70.

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 13 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Francisca v. de López residente en Tegucigalpa, vengo ante usted con todo respeto a denunciar una zona minera, ubicada en la cresta montañosa oriental de Jubalaga, el Zapote, Los Bancos, el Ocotillo, Cerros del Dorado, Serranías de Seguaca, Pocerro y las Minitas. Dicha zona minera, queda unida con la zona minera Señor Santa Bárbara, denunciada por la suscrita el día 31 de marzo de 1965. Colindancias: al Norte, sobre la cuna de la Montaña; Oeste, Tierras Comunales del municipio de Santa Bárbara; Este, Cordillera de cerros de la montaña Santa Bárbara y Ceguaca; Sur, carretera que conduce de Santa Bárbara a Concepción del Sur, se llama "Señora Santa Bárbara N° 2", son doscientas hectáreas, contiene plata, oro, zinc y otros metales, ubicada en jurisdicción de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara. Para que me represente, confiero poder al Licenciado en Derecho Gonzalo Rafael Chávez B., con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 620.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1969.—(f) Francisca v. de López".—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1969.

Enrique Durón Avilés,

Subsecretario de Recursos Naturales.

23 M., 2 y 13 A. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 10 de junio del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo Francisca v. de López, hondureña, residente en Tegucigalpa, vengo ante usted, con todo respeto a denunciar una zona minera, ubicada en el cerro Peña Blanca, cerro Copo, El Mico. Colindancias: Norte, montaña Santa Bár-

bara; Sur, montaña Santa Bárbara; Oeste El Cerrizal; Este, montaña Santa Bárbara. Se llama "Peña Blanca" contiene plata, oro y otros metales, son (200) doscientas hectáreas. Para que me represente, confiero poder al Licenciado en Derecho Gonzalo Rafael Chávez B., con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 620. Dicha zona está ubicada en jurisdicción de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara.—Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1968.—(f) Francisca v. de López".—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1968.

Oscar Alemán Q.,

Subsecretario de Recursos Naturales.

23 M., 2 y 13 A. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 10 de junio de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se solicita una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Francisca v. de López, hondureña, residente en Tegucigalpa, D. C., vengo ante usted con todo respeto, a denunciar una zona minera, que se encuentra ubicada en la montaña que se conoce con el nombre de cerro Amarillo y Las Minitas, jurisdicción municipal de Ceguaca, departamento de Santa Bárbara, se denuncia conforme el Artículo N° 197 del Código de Minería, se llamará "Montaña del Cerro Amarillo", colindancias: al Norte, cerros montañosos; al Sur, carretera que conduce a Santa Bárbara; al Este, con Las Lomas; al Oeste, con Las Peñitas, es de doscientas (200) hectáreas, produce oro, plata y otros metales, es un mineral virgen, nunca ha sido denunciado por nadie.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1965.—(f) Francisca v. de López".—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1965.

Oscar Alemán Q.,

Subsecretario de Recursos Naturales.

23 M., 2 y 13 A. 70.

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en

general, hace saber: que con fecha 15 de marzo del presente año, se admitió el denuncia minero que dice: "Se solicita una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Francisca v. de López, mayor de edad, Profesora de Educación Primaria y de este domicilio; con el respeto acostumbrado comparezco ante usted, manifestando y pidiendo lo siguiente: denunciar una zona minera, ubicada en la cresta de la montaña Montesinos, donde se encuentran las vetas del mineral, que incluyen oro, plata y otros metales; la cual se denomina zona minera "Montaña Montesinos", quedando comprendida dentro de la ampliación de otras zonas mineras denunciadas anteriormente por la suscrita. Dicha zona minera colinda: al Norte, sobre la cima de la montaña Montesinos; al Sur, con la quebrada del Sapo y el pueblo de Concepción del Sur; al Oeste, con la cuchilla de este mismo cerro; y, al Este, con cerros montañosos quedando incluido el volcán de Concepción, comprendiendo un área de 200 hectáreas, municipio de Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara. Para que me represente confiero poder al Licenciado Gonzalo Rafael Chávez B., con Carnet del Colegio de Abogados N° 00620, a quien confiero las facultades del mandato judicial.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1968.—(f) Francisca v. de López".—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1968.

Luis Alonso Pineda B.,

Oficial Mayor del Ministerio de Recursos Naturales.

23 M., 2 y 13 A. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 11 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Armando Cerrato Valenzuela, mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, Colegiado con el número sesenta y ocho, en mi condición de representante legal de don Alfonso Sansone Salvatore, mayor de edad, casado, industrial, de este domicilio, con mi acostumbrado respeto comparezco ante usted, a denunciar una zona

minera que no excede de doscientas hectáreas, y que contiene oro, plata y calizas, sita en jurisdicción de Guaimaca, en este departamento, con los siguientes límites: Norte, jurisdicción del municipio de Orica; Sur, lote de terreno de Lacaguara de Milson Magee; al Este, terreno de Miguel Pérez, y nacionales; y, al Oeste, con terreno Los Micos, propiedad de mi representado, y donde se encuentra la zona minera, que será conocida con el nombre de "Los Micos". Oportunamente comprobaremos los minerales, con las muestras respectivas, lo mismo que mi comitente cuenta los medios necesarios para la explotación correspondiente. Acompañado el testimonio de la escritura de poder con que gestiono, para que se razone en este expediente, y se me devuelva. —Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1970.—(f) A. Cerrato Valenzuela".—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1970.

Enrique Durón Avelés.

Subsecretario de Recursos Naturales.

12 y 23 M. y 2 A. 70.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de USS Engineers and Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MECANISMO DE SOSTEN PARA CIERRES MULTIPLES DE RECIPIENTES DE COLADA POR EL FONDO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

3 M., 2 A. y 2 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de USS Engineers and Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de 20 años, para el invento denominado: "METODO Y APARATO PARA CUBRIR A UNA CORRIENTE DE COLADA Y LA SUPERFICIE DE UN METAL FUNDIDO CON UN GAS DE PROTECCION", y del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de las descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

3 M., 2 A. y 2 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Crown Machine & Tool

Co., corporación del Estado de Texas, domiciliada en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "METODO Y APARATO PARA EL MOLDEO DE ARTICULOS PLASTICOS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

3 M., 2 A. y 2 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de USS Engineers and Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años; para el invento denominado: "METODO Y APARATO PARA CONTROLAR EL REGIMEN DE ENFRIAMIENTO DE UN OBJETO ALARGADO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

3 M., 2 A. y 2 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Celanese Corporation corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva conceder la patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MATERIALES SINTETICOS ADECUADOS COMO SUSTITUTOS DEL TABACO", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

3 M., 2 A. y 2 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Scherico Limited, una compañía mercantil organizada, conforme a las leyes de Suiza, manufacturera, industriales y comerciantes, domiciliados en Topferstrasse 5, en la ciudad de Lucerna, Suiza, según

el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento que se denomina: "ANTIBIOTICO 66-40, RICKAMICINA, Y METODOS PARA SU PRODUCCION", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos que se acompañan, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud con la documentación descrita, se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención, a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 E., 2 M. y 1° A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Bristol-Myers Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 345 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención, por veinte (20) años, para el invento que se denomina: "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE COMPOSICIONES ANTIBIOTICAS Y SUS PRODUCTOS", conforme a la adjunta copia certificada de la patente Belga N° 719.923, del 24 de febrero de 1969, y en conformidad con la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, documentos que se presentan por duplicado, sin dibujos por tratarse de

un mero procedimiento, y por tanto, os pido: admitir esta solicitud con los documentos descritos, que se le dé al asunto el trámite de ley, y que una vez que hayan sido enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención, a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., cinco de enero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

31 E., 2 M. y 1° A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Wilhelm Schelkmann, mayor de edad, casado, de nacionalidad alemana, domiciliado en Grengeldanzstrasse N° 85°, 581 Witten, en Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, por veinte (20) años, para el invento que se denomina: "PROCEDIMIENTO DE VULCANIZACIONES", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se acompañan por duplicado, para que se agreguen a sus antecedentes, a fin de que se admita esta solicitud, con la documentación descrita, que se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta patente de invención, a favor de mi representado, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., cinco de enero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 E., 2 M. y 1° A. 70.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado de fecha diecisiete de febrero del corriente año, fueron declarados a los señores María Isabel, Seraffín Antonio, Rosa Margarita, Víctor Manuel, María Manuela, Manuel de Jesús, José Luis y María Constanza Estéves Pineda, herederos ab intestato de todos los bienes derechos y acciones transmisibles que a su defunción dejó su padre legítimo, Luis Alonso Estéves, vecino que fue del municipio de Corquín de Copán, conviniéndoles a la primera por sí y a los restantes, representados por su madre legítima, María Rosalina Pineda vda. de Estéves, la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho, y de la porción conyugal, correspondiente a la cónyuge sobreviviente; y les concede la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho — Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Representó el Abogado Arturo A. Robles.—Santa Rosa de Copán, 4 de marzo de 1970.

GELMAN TRÓCHEZ S.
Secretario

2 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de fecha doce de marzo de mil novecientos setenta, fue declarado el señor Gregorio Alvarado Peña, heredero ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles que a su defunción dejó su padre legítimo, Gregorio Alvarado P., vecino que fue del municipio de San Pedro de Copán, y le concede la posesión efectiva de herencia pedida, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Santa Rosa de Copán, 18 de marzo de 1970.

GÉLMAN TRÓCHEZ S.
Secretario

2 A. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de fecha doce de marzo del corriente año, fueron declarados los señores, Desiderio Alvarado Lemus de Arita, Herminia Alvarado Duarte, Marco Terencio Alvarado Lemus, Francisca Cristina Alvarado Lemus de Ramos, Dolores Alvarado Lemus, Mélida Rosa Alvarado Lemus, Luz Antonia Alvarado Lemus de Alvarado, Jesús Octavio Alvarado Lemus, Lucía Alvarado Lemus de Ayala y Blanca Lidia Alvarado Lemus de Aguilar, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles que a su defunción dejó el señor Wilfredo Alvarado López y Rubenia Lemus v. de Alvarado, vecinos que fueron del municipio de San Jerónimo de Copán y les concede la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Representó el Abogado Julio M. Rendón.—Santa Rosa de Copán, 18 de marzo de 1970.

GÉLMAN TRÓCHEZ S.
Secretario

2 A. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que este Juzgado con fecha catorce del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a César Augusto Aguilera Irias, heredero ab intestato de su difunto padre, Cristóbal Aguilera Maldonado, concediéndole la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho —Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1970.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA
Srio. por Ley

2 A. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado de Letras, con fecha doce de marzo de mil novecientos setenta, la señora Cleotilde Méndez viuda de Pacheco, fue declarada heredera testamentaria de su difunto esposo, el señor Celestino Pacheco Avila, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual

o mejor derecho.—La Paz, 15 de marzo de 1970.

Juan M. Izaguirre C.
Secretario

2 A. 70.

CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS VALORES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley hace saber: que ante este Despacho se ha presentado por parte de la señora Margarita de Castro mayor de edad, casada, de oficio domésticos, y del domicilio de Puerto Cortés, la solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores; contraída a pedir que sean cancelados y posteriormente repuestos los títulos que se describen así: Acción número 586, Serie "A" y Acción número 587, Serie "A", con valor nominal de un mil lempiras cada una, según consta en página 58 del Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad expedidora, "La Policlínica, S. A.", de la ciudad de Comayagüela, D. C. Se notificará dicha solicitud a las personas que resulten obligadas en virtud de los títulos relacionados, para que no se verifique operación mercantil alguna que perjudique a la propietaria de las acciones.

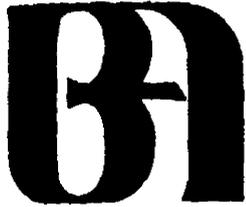
José Francisco Acosta
Secretario.

2 A. 70.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que en fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — El Suscrito.—En representación de la compañía Bank of América National Trust and Savings Association, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes federales bancarias de los Estados Unidos de América, banqueros y financieros domiciliados en Bank of America Plaza, en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados

Unión de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica que consiste en el diseño de las letras: "B" y "A", entrelazadas en forma



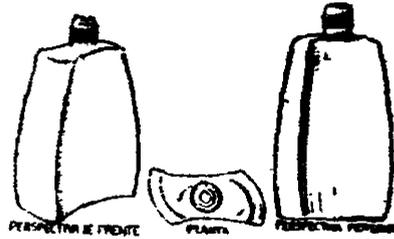
caprichosa, marca que sin distinción de tamaño, color, ampara, distingue y protege material impreso, formularios y publicaciones impresas, cheques de viajero, tarjetas de crédito, formularios de solicitudes, formularios de cartas de crédito, libretas bancarias, cubiertas o carteras, tarjetas de identificación, formularios de traspaso de propiedades, panfletos de instrucciones, libretas de tipo de cambio extranjero, informes de negocios, directorios, guías comerciales, periódicos, programas computadores, folletos de información y papelería, marca que se aplica o fija a los artículos y productos en las formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de enero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 23 M. y 2 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Odol, S. A. Industrial Comercial (ODOL, S. A. I. C.), una corporación mercantil de la República Argentina, manufactureras, industriales y comerciantes domiciliados en Calle Via-

monte N° 1465, en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la que consiste en un frasco ornamental,



conforme a la perspectiva de frente planta y perspectiva posterior del diseño de modelo que representa el clisé adjunto, modelo que ampara, distingue y protege un envase para los artículos y productos que manufacturerá mi representada, modelo que se usará en dichos artículos y productos, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se acompañan los documentos de ley, y que una vez que se hayan enterado los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue este registro conforme a la ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 23 M. y 2 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la Compañía Eisai Company, Ltd., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Japón, manufactureras, industriales y comerciantes domiciliados en 6-10, 4-chome, Koishikawa, Bunkyo-ku, en la ciudad de Tokio, Japón, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña de la marca de fábrica denominada:

Coagumin

según el clisé, palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege preparaciones farmacéuticas, medicinas y drogas, sustancias químicas para uso medicinal, alimentos para infantes e inválidos, sustancias veterinarias y sanitarias, accesorios de cuidado médico, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, empaques, paquetes, cajas, fardos, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 23 M. y 2 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía

Time, Incorporated, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en y con oficinas en 1271 Avenue of the Americas, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LIFE

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 19.939, del 19 de septiembre de 1969, marca inscrita en la División de la Propiedad Industrial de la Dirección General de Industrias del Ministerio de Industria y Comercio del Perú, la que sin distinción de tamaño o color o diseño especial, ampara, distingue y protege material impreso; diarios y periódicos, libros, fotografías, mapas, cartas, cursos por correspondencia, material de instrucción, libros de música; películas cinematográficas, películas fotográficas, películas de televisión; programas de audiciones de radio y televisión; programas musicales; audiciones de radio y televisión, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 2 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Fujisawa Pharmaceutical Co. Ltd., una corporación organizada y

existente conforme a las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 3. Doshomachi 4-chome, Higashi-ku, en la ciudad de Osaka, Japón, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

CEFAMESIN

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos químicos y productos médicos y farmacéuticos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 2 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Quaker Oats Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 345 Mart Plaza, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca

de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

QUAKER INSTANTANEA

palabras, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara y distingue y protege alimentos e ingredientes de alimentos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, empaques, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones grabadas, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 2 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado, es Carnet de Abogados N° 0028, y de este domicilio, actuando en representación de la compañía Plásticos Industriales Siete Vidas, Sociedad Anónima, del domicilio de San José, Costa Rica, como lo compruebo con el documento de poder que presenta comparezco con todo respeto ante esa Secretaría, a solicitar el registro y depósito como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica: "Olympic".



La marca de fábrica "Olympic", consiste en un círculo dividido en cinco

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía The Quaker Oats Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 345 Mart Plaza, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que se denomina: "Ken-L Ration", y etiqueta con la cabeza de un perro, en co-



loras, según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege alimentos y, particularmente, alimentos para perros, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio, y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 23 M. y 2 A. 70.

horizontal en tres partes. en la parte superior aparece la figura de tres estrellas. en la central aparecen la marca "Olimpic", y en la parte inferior del círculo figuran cinco círculos menores entre cruzados, de las conocidas como círculos olímpicos

y la marca en referencia protege y distingue la fabricación, distribución y venta de toda clase de calzado; se usa en cualquier combinación de color y o tamaño, y se imprime directamente en los zapatos, o se les adhieren en etiquetas previamente im-

presas. Acompaño los documentos de ley, y ruego se admita la presente solicitud, se le dé el trámite legal, y en definitiva, se otorgue el registro y depósito pedido.—Tegucigalpa, D. C., catorce de febrero de mil novecientos setenta.—(f) C. A. Batres, Carnet N° 0028". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 M., 2 y 13 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Richardson Merrell Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 122 East 42nd Street, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ORENCYCLIN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 18.089, del 19 de agosto de 1968, de la Oficina de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege preparaciones farmacéuticas no incluyendo hormonas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, botes, empaques, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de enero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 2 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Luisa Spagnoli, S. P. A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de Italia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Perugia, Italia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

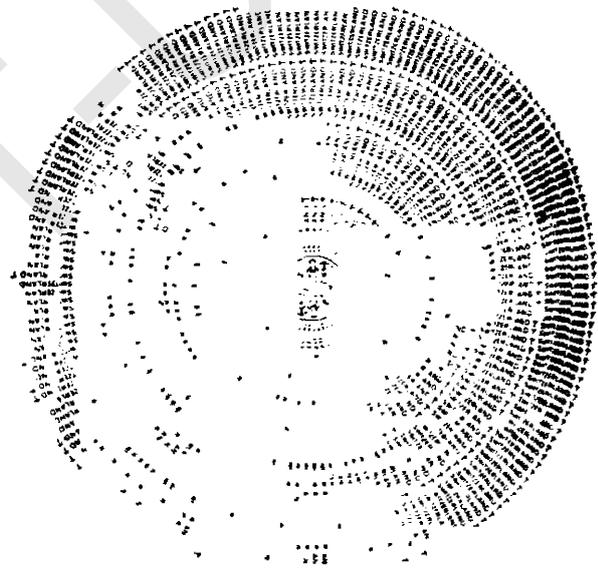
LUISA SPAGNOLI

en tipo especial característico, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 173.759, del 11 de diciembre de 1965, inscrito en el Ministerio de la Industria, del comercio y del Artesanado de la República italiana, marca que ampara, distingue y protege hilos e hilados; tejidos, cubiertas para camas y mesas, artículos y tejidos no comprendidos en otras clases; artículos en hilo de ropa interior para hombres, mujeres y niños; artículos de vestuario; incluyendo botas, zapatos y pantuflas; la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los empaques, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 2 A. 70.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber: que con fecha tres de marzo del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Yo, Mario R. Cardona C., mayor de edad, soltero, Abogado, con el N° 14 del Colegio de Abogados, y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Schweizerische Kaseunion A. G., sociedad suiza, domiciliada en Monbijoustrasse 47, Berna, Suiza, con el respeto debido comparezco a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en Suiza bajo el N° 206.125, el 31 de agosto de 1964, y bajo el N° 292.275, el 21 de diciembre de 1964, en el Registro Internacional, marca que servirá para amparar y distinguir: quesos, y la cual consiste en un círculo en cuyo centro hay una figura formada por dos hombres que sostienen un queso de forma oblongada, colocados dichos hombres en una forma tal que al ver la figura desde un ángulo dado aparece que sólo uno de ellos está de pie sosteniendo el queso y el otro queda en la parte inferior; al ver la figura del ángulo opuesto, ésta presenta la misma visión que se viene de describir; alrededor de esta figura está escrita dos veces la expresión "MADE IN SWITZERLAND", este conjunto está encerrado en un pequeño círculo, partiendo del cual y con

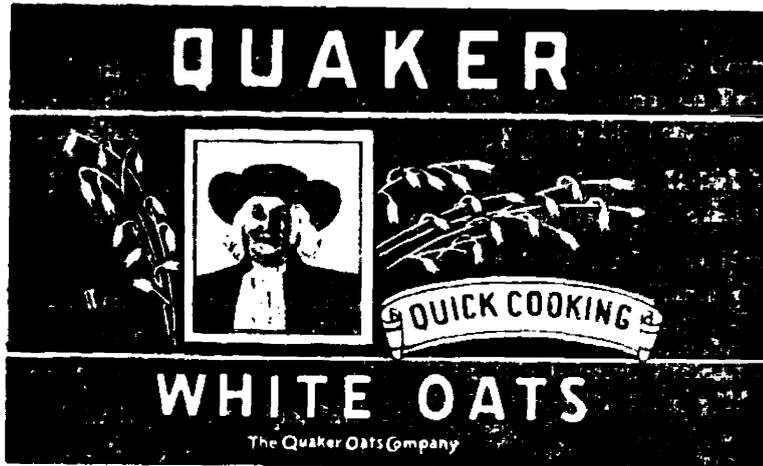


dirección hacia la circunferencia del gran círculo se encuentra escrita muchas veces, en letras de imprenta y formando líneas paralelas, la palabra "Switzerland", hasta alcanzar la circunferencia del indicado gran círculo, siendo interrumpida dicha escritura por una franja circular, angosta, donde no hay nada escrito, todo tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; esta marca y su diseño se aplican a los empaques, envolturas, envases y cajas que contienen los quesos elaborados por mi representada, ya sea grabándolos, imprimiéndolos, estampándolos, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone y se me devuelva el clisé y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Mario Cardona C., Carnet N° 0014". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 13 y 23 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía The Quaker Oats Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 345 Mart Plaza, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Quaker Quick Cooking White Oats", etiqueta en colores, según el clisé, mar-



ca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege alimentos e ingredientes de alimentos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados y estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbradas en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 23 M. y 2 A. 70.

Vene de la la página

entre de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designa.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1884

Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alberto Jesús Arita y Blanca Margarita Zerón Claros, vecinos de San José, Copán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1885

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pompilio Aguilar y Elena Mendoza Ortiz, vecinos de El Paraiso, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1886

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Hernández e Irma Antonia Solórzano, vecinos de Duvure, Choluteca, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1887

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Inocente Soles Bueso y Rosario Callejas, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1888

Viene de la 1ª página

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Issa Jacobo y Sandra Escobar, vecinos de Progreso, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1889

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto García Marcos y Rosa Marina Castillo, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1890

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Rubén Ponce y Esperanza Erazo, vecinos de Gracias, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1891

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jacobo Har-

TITULO 4-06-1

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Programa 1-07

APLICACION LEYES DE TRIBUTACION ADUANERA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Aduanas y Rentas Internas

1 SERVICIOS PERSONALES

111	1	02144	Sueldos y Salarios Permanentes	L
				L
Total Título 4-06-1				L

TITULO 4-08-1

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

Programa 1-09

ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES Y DE OFICINAS DEL RAMO

UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Construcciones Escolares

1 SERVICIOS PERSONALES

111	1	04400	Sueldos y Salarios Permanentes	L
				L
Total Título 4-08-1				L

TITULO 4-09-1

RAMO DE SALUD PUBLICA

Programa 1-03

SERVICIOS DE SALUD PUBLICA

UNIDAD EJECUTORA: Distritos Sanitarios toda la República

1 SERVICIOS PERSONALES

111	1	05580	Sueldos y Salarios Permanentes	L
				7.00
2	2	05584	SERVICIOS NO PERSONALES	
		24	Transporte de Cosas	
		27	Servicios Contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Equipos	
3	3	05608	MATERIALES Y SUMINISTROS	
		34	Productos de papel, cartón e impresos	
		36	Productos químicos y conexos	
		39	Productos de utilización específica y Productos Varios	
Total Título 4-09-1				L

nández Mejía y Gladys Estela Posada, vecinos de Nacaome, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

